



Ciento maravedís

SELLO CUARTO. VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

Y reconocida por el nuestro fiscal, se puso en ella  
con fecha veintiseis de Febrero del año pasado de setecien-  
tos ochenta y seis, cierta respuesta. Y habiéndose lle-  
vado a la sala del nuestro Alcalde, antes de darre quere-  
ta a nombre del Interesado, se presentó una peti-  
ción cuyo tenor es como sigue = M. P. S. Antonio  
feticia. S de Cartago en nombre de d. Pedro Maria Rabarquin  
y dardin, vecino de la Ciudad de Cartaxena como me  
por proceda Digo: En mi parte hizo legitimo, y legi-  
timo Matrimonio d. Domingo Rabarquin, y Felan-  
do, y d. Josefa dardin, natural de la Ciudad de Mli-  
cante, y vecino q. fue de la Villa de Mazarron: Y visto  
con la misma legitimidad d. Pedro Maria Rabar-  
quin, y Esquero, y d. Fran. Maria Felando, vecino  
que fue de la Villa de Mazarron: En donde, y demás  
partes donde han vivido, y morado, tenido bienes, y  
hacienda, han sido, y estado en quieto, y pacifica po-  
sion, y posesion de algo, no de banco, sin que jamas  
se haya grabado con pecho ni carga alguna conce-  
sion, de que en acuerdo celebrado por el  
Ayuntamiento de la expresada Villa de Mazarron a  
trece de Diciembre de seiscientos noventa, y ocho se mandó  
que al d. Pedro Maria Rabarquin, y Esquero Abuel  
en mi parte, se le guardase su privilegio, y se le tubiese  
por legitimo, y persona noble y sus descendientes, como  
al d. Juan hip-dalgo de la Villa en virtud del docu-  
mento que presentó justificativo de su nobleza, e hi-  
dalguia la de su padre, y demás de su familia como goce,  
y posesion q. havian tenido en la Republica de Genova. Y  
que en la expresada posesion continuo el d. Domingo su  
padre, y mi parte, y en su virtud en acuerdo celebrado

